

**Declarando sin efecto
las partidas Nos. 1042 y 1391
de la ley de tarifas**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Declárase sin efecto las partidas números 1042 y 1391 de la ley de tarifas vigente, por ser contrarias á las disposiciones de la ley número 612 que se halla en vigor.

Artículo 2.º Las aduanas de la República que, á mérito de lo dispuesto en las indicadas partidas número 1042 y 1391, hubieren hecho efectivos los derechos de importación por los materiales á que ellas se refieren, los devolverán á los respectivos interesados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de octubre de mil novecientos diez.—**ANTERO ASPÍLLAGA**.—Presidente del Senado.—**ANTONIO MIRÓ QUEZADA**, Diputado Presidente.—*Juan C. Peralta*, Senador Secretario.—*Clemente J. Revilla*, Diputado Secretario;

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos diez.—**A. B. LEGUÍA**;—*G. Schreiber*.